



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIMAS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades de Mujeres y Hombres"  
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 222-2023-MDP/A



Paimas, 01 de diciembre de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIMAS

VISTO:

El Informe N° 30-2023/MDP-GM/NCPA, de fecha 17 de noviembre de 2023, emitido por la Gerencia Municipal; Informe N° 131-2023-MDP/RNR-ACE de fecha 23 de noviembre de 2023, emitido por la Asesora Contable Externa; el Informe Legal N° 643-2023- MDP/BHRC-AJ-EXT, de fecha 24 de noviembre de 2023, emitido por el Asesor Jurídico Externo; **SOBRE REEMBOLSO DE GASTOS**, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de reforma constitucional sobre descentralización, reconocen a la Municipalidades Provinciales la calidad de Órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante al artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de conformidad al artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los gobiernos locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución política establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, Administrativos y de Administración, con sujeción al Ordenamiento jurídico;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales tienen por finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el Artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la Alcaldía es órgano ejecutivo del Gobierno Local; y que el alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, el Artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo; asimismo, el numeral 6) del artículo 20° de la citada norma, señala que son atribuciones del alcalde, dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales tienen por finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el artículo 13° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que el Presupuesto es la expresión cuantificada, conjunta y sistemática de los gastos a atender durante el año fiscal, por cada una de las Entidades del Sector Público y refleja los ingresos que financian dichos gastos;

Que, el numeral 34.2 del artículo 34° del mismo cuerpo normativo, indica: "*Las disposiciones legales y reglamentarias, los actos administrativos y de administración. Los contratos y/o convenios así como cualquier actuación de las Entidades, que generen gasto deben supeditarse, de forma estricta, a los créditos presupuestarios autorizados, quedando prohibido que dichos actos condicionen su aplicación a créditos presupuestarios mayores o adicionales a los establecidos en los Presupuestos, bajo sanción de nulidad de la autoridad competente, y sujetos a responsabilidad civil, penal y administrativa del Titular de la Entidad y de la persona que autoriza el acto. Dichos actos administrativos o de administración no son eficaces.*";

Que, A través del Informe N° 30-2023/MDP-GM/NCPA, de fecha 17 de noviembre de 2023, emitido por la Gerencia Municipal, informa que "(...) he tenido la necesidad de diligenciar algunos trámites administrativos, como, envié de documentación Olva Courier al Ministerio Público de la Ciudad de Lima, Diligenciamiento de Carta Notarial, entre otros, y para su cumplimiento se ha realizado un gasto que asciende a S/ 262.00 (Doscientos Sesenta y Dos con 00/100 soles), adjuntando Facturas Electrónicas y Declaraciones Juradas;

Que, según el Informe N° 131-2023-MDP/RNR-ACE de fecha 23 de noviembre del 2023, la Asesora Contable Externa, informa que, los comprobantes de pagos adjuntados por la Gerenta Municipal, Abog.Nilda Consuelo Pasapera Abad, se encuentran aceptados, activo y habido; por lo que adjunta el reporte del comprobante de pago por la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria-SUNAT;



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIMAS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades de Mujeres y Hombres"  
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 222-2023-MDP/A

Que, el Asesor Jurídico Externo en el Informe Legal N°646-2023- MDP/BHRC-AJ-EXT, de fecha 24 de noviembre de 2023, es de OPINION: "Resulta procedente disponer el reembolso de gastos solicitado por la Gerente Municipal, Abog.Nilda Consuelo Pasapera Abad, previa disponibilidad presupuestal;

Que, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emite la Certificación Presupuestal, NOTA N° 1788, por el monto de S/ 262.00 (Doscientos Sesenta y Dos con 00/100 soles), para pago de reembolso por comisión de servicio.

Que, la presente Resolución de Alcaldía se suscribe en virtud al Principio de Legalidad establecido en el TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 004- 2019-JUS, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales fueron conferidas;

Por las consideraciones expuestas y con las facultades conferidas por el inc. 6) del artículo 20 y 43 de la Ley Orgánica de Municipalidades Nro. 27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.** – AUTORIZAR el reembolso de gastos solicitado por la Gerente Municipal, Abog.Nilda Consuelo Pasapera Abad, ascendiente al monto de S/ 262.00 (Doscientos Sesenta y Dos con 00/100 soles), por concepto de diligenciar algunos trámites administrativos, como, envió de documentación Olva Courier al Ministerio Publico de la Ciudad de Lima, Diligenciamiento de Carta Notarial, entre otros, conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO 2°.** – ENCARGAR a la Unidad de Tesorería y demás unidades competentes el cumplimiento de la presente resolución.

**ARTÍCULO 3°.** – NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme el artículo 18° de la Ley General del Procedimiento Administrativo - Ley N° 27444; asimismo, disponer de su publicación en el portal web de la institución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIMAS  
ALCALDÍA  
Lc. Rudy Gilbert Páez Parlaté  
ALCALDE

